OTROSÍ MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 150.25.1.0001 DEL 2025 SUSCRITO ENTRE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS Y RUBIK GROUP S.A.S.

CONSIDERACIONES

1) Que la **DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS** identificada con N.I.T. **800.114.312-5** y **RUBIK GROUP S.A.S.**, identificada con N.I.T. **900.541.610-9** suscribieron el a través de la plataforma SecopII, el contrato de **COMPRAVENTA** No. **150.25.1.0001** del 2025**,** con el objeto de: **"ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE SERVIDORES, ALMACENAMIENTOS, EQUIPOS Y APLICATIVOS DE SEGURIDAD PARA LA DTSC"**. **2)** Que el contrato fue celebrado por un valor de **QUINIENTOS SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($571.212.154) IVA INCLUIDO** soportado en el compromiso presupuestal No. **002749** del 2025. **3)** Que el plazo de ejecución fue fijado desde el día **VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE 2025**, fecha en la cual las partes iniciaron través de la plataforma transaccional y hasta el día **TREINTA (30) DE MAYO DE 2025. 4)** Que mediante oficio suscrito por la Supervisión del contrato del día treinta (30) de mayo de 2025, allegado a la Subdirección Jurídica el día treinta (30) de mayo de 2025, con asunto: **"Solicitud de prórroga contrato 150.25.1.0001 de 2025**", expresó:

"En mi condición de supervisor del contrato N° 150.25.1.0001 de 2025 celebrado con la empresa RUBICK GROUP S.A.S representada legalmente por MONICA ALEXANDRA VALENCIA ROJAS, cuyo objeto es "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE SERVIDORES, ALMACENAMIENTOS, EQUIPOS Y APLICATIVOS DE SEGURIDAD PARA LA DTSC.", por un valor de $571.212.154,00 y con plazo de ejecución del 30 de mayo de 2025, ***me permito solicitar a usted como Subdirectora Jurídica realizar la prórroga del mencionado contrato por veinte días calendario, contados a partir del treinta (30) de mayo de 2025 y hasta el treinta (30) de junio de 2025.***

Esto es debido a que existe una sana controversia con el proveedor debido a diferencias de concepto técnico relacionadas con las características técnicas de los procesadores de los servidores que se deben entregar e instalar como parte de la ejecución contractual, para lo cual se requerirá definir con el proveedor mediante reuniones técnicas presenciales propuestas por el área jurídica de la Entidad, buscando la solución que ayude a dirimir esta situación que afecta la normal ejecución del contrato. Es de anotar que a la fecha se han desarrolladas actividades de cumplimiento de los ítems 9, 10 y 11, que no dependen del cumplimiento del requerimiento que está en discusión, asegurando el respaldo de información en la nube y la protección de equipos con las herramientas de seguridad contratadas.". (Subrayado y negrillas propias).
Oficio anexo.

5) Que el artículo 54 del Manual de Contratación de la DTSC vigente, dispone: "Artículo 54° - De la modificación de los contratos: Se entenderá por modificación de contratos, los eventos que lleven a la suscripción de otrosí, cesiones, suspensiones, prorrogas, aclaraciones o adiciones que lleven a un cambio de las circunstancias iniciales de celebración. Estas podrán surgir de oficio o a petición de parte.".

6) Que conforme a lo expuesto por el supervisor en el oficio que antecede, y dada la necesidad que tiene la entidad de determinar las condiciones técnicas objeto del contrato de compraventa previo a la entrega, recepción e instalación de los servidores, se hace necesario se hace necesario modificar la **CLÁUSULA QUINTA – PLAZO**, el cual será hasta el día **TREINTA (30) DE JUNIO DE 2025.**

7) En consecuencia, las partes contratantes suscribirán el presente **OTROSÍ No. 01** al contrato de compraventa No. **150.25.1.0001**, conforme a las siguientes estipulaciones:

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR LA CLÁUSULA QUINTA – PLAZO: El plazo del contrato será hasta el **TREINTA (30) DE JUNIO DE 2025**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contractual.

CLÁUSULA SEGUNDA: **ORDÉNESE** la ampliación de las pólizas constituidas en el marco del contrato, de conformidad con la prórroga celebrada.

CLAÚSULA TERCERA: El restante del clausulado contractual no sufrirá modificación alguna.

CLÁUSULA CUARTA: La aprobación de la presente modificación No. 01 se realizará mediante la plataforma transaccional SECOP II.

Proyectó: *Diana Vanessa Betancourth Pineda. Abogada Externa. Subdirección Jurídica. DTSC.*